

NÚMERO RADICADO: **135-0279-2020**

Sede o Regional: **Regional Porce-Nús**

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **12/11/2020** Hora: **13:48:12.8...** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 135-0301 del 11 de noviembre de 2020, el señor EUSEBIO DE JESUS ESCUDERO CANO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.376, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI 026-15767, ubicado en la zona urbana del municipio de Alejandría;

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto La Directora Regional Porce Nus, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor EUSEBIO DE JESUS ESCUDERO CANO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.376, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI 026-15767, ubicado en la zona urbana del municipio de Alejandría.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Porce Nus, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co

Sistema Gestión Ambiental Regional Negro-Nare

Vigente desde:

F-G-193/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a el señor EUSEBIO DE JESUS ESCUDERO CANO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.376.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1, 1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente 0502136936
Fecha: 11/11/2020
Proyectó: Andrea Vallejo M.